RESOLUCION No. 057 DE 2025
(01 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

El presidente del Concejo Municipal de Lebrija Santander; en uso de sus facultades legales, constitucionales y reglamentarias; en especial las conferidas por la ley 136 del año 1994, la ley 1551 de 2012 y el reglamento interno del Concejo Municipal de Lebrija, actuando como ordenador del gasto de la corporación y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, señala en el numeral 4, la modalidad de selección denominada Contratación Directa, la cual solamente procederá en determinados eventos, dentro de los cuales en el literal h) señala "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Que, la escogencia del contratista a través de la modalidad de Contratación Directa se debe justificar previamente de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto No. 1082 de 2015.

Que, el Artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, señala entre otras cosas lo siguiente: Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que, mediante informe de Estudios y Documentos Previos, suscrito por el presidente de la corporación, manifiesta que: "Los concejos municipales de acuerdo a las funciones contempladas en el artículo 313 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, para lograr el desarrollo y el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el artículo 2 de la constitución política y en observancia a los principios de eficacia y eficiencia como pilares rectores de la función pública. Por ello el concejo municipal como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos con sujetos de derechos y deberes, es un actor

fundamental para el logro del buen gobierno y gestión de desarrollo del municipio. Por ello, el fortalecimiento de los concejos, mediante el apoyo de personal idóneo y capacitado, es uno de los mecanismos en busca del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

El concejo municipal debe evaluar sistemáticamente la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dentro de la corporación, de conformidad a las obligaciones definidas por la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, titulo 4, capitulo 6 SGSTT, mediante muestreos realizados sobre procesos, documentos, y registros que evidencien los soportes del sistema de gestión. Teniendo en cuenta ello, el Concejo Municipal, requiere y necesita un profesional en ingeniería en salud ocupacional, ingeniería industrial o afines, para que preste sus servicios de auditor del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

En efecto, la planta de personal del Concejo Municipal está conformada por un (1) cargo o empleo, denominado secretario (a) general, y, por lo tanto, no dispone de funcionarios o empleados con experiencia y título universitario acordes, caso en el cual, es necesario contratar los servicios profesionales de personas jurídicas o naturales idóneas en el auditoria del sistema de seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes".

Que, el objeto del contrato a suscribir es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST, PARA EFECTUAR LA AUDITORÍA INTERNA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA VIGENCIA 2024, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**

Que, se efectuó la convocatoria a veedurías ciudadanas.

Que, dentro del presupuesto de la institución, se cuenta con recursos que amparan la realización de la contratación, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP11140001 expedido con fecha del 14 de noviembre de 2025.

Que el informe de estudios y documentos previos, así como la demás documentación del proceso de contratación, estará a disposición de los interesados y comunidad en general en la plataforma del sistema de contratación pública Secop 2 y en las instalaciones del concejo municipal de Lebrija Santander; calle 11 No. 08-59 piso 2.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución en el portal único de contratación estatal.

En merito de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con literal g, numeral 4° del artículo2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el trámite respectivo para llevar a cabo dicha contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Estatal, según lo anotado en la parte motiva de la presente Resolución.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Lebrija Santander, a el primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

YORGUIN ALEXIS DUARTE HERNANDEZ
Presidente Concejo Municipal Lebrija Santander

Reviso aspectos jurídicos: Juan Camilo Jaimes Vargas-Asesor CMLS-PSP-002-2025.